



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

*RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2016, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se ordena la inscripción de la tabla salarial para el año 2015 del Convenio Colectivo del sector Derivados del Cemento en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de la Dirección General de Trabajo.*

Visto el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector Derivados Cemento (expediente C-016/2014, código 33000335011980), recibido a través de medios electrónicos ante el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Principado de Asturias el 1 de abril de 2016, en la que se acuerda la tabla salarial para el año 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y acuerdos Colectivos de trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 14 de agosto de 2015, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

#### RESUELVO

Ordenar su inscripción en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Principado de Asturias, con funcionamiento a través de medios electrónicos, dependiente de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Oviedo, 6 de abril de 2016.—El Consejero de Empleo, Industria y Turismo.—P.D. autorizada en Resolución de 14-8-2015, publicada en el BOPA núm. 191, de 18-VIII-2015, el Director General de Trabajo.—Cód. 2016-03720.

#### ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL CEMENTO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

En Oviedo, a 29 de marzo de 2016, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Derivados del Cemento del Principado de Asturias, con la asistencia de los siguientes representantes:

Por la parte Económica:

D. Gilberto San Martín Vázquez.

D. Rafael Rocas Arbesú.

Por la parte Social:

Nerea Monroy Rosal (MCA-UGT Asturias).

Ernesto Fernández Fuertes (Construcción y Servicios de CC.OO.).

Y como consecuencia de las deliberaciones llevadas a cabo, por voluntad unánime de las partes, acuerdan:

Fijar las tablas para 2015 del convenio colectivo de Derivados del Cemento del Principado de Asturias en virtud del acta de reunión de la comisión paritaria de interpretación del VI Convenio General del Sector de Derivados del Cemento de fecha 16 de febrero de 2016 donde se fija la aplicación del incremento pactado del 1% sobre las tablas de 2014, una vez conocido el incremento del PIB correspondiente al año 2015 que alcanzó un 3,20%, dichas tablas se adjuntan al presente acta.

El incremento salarial pactado tendrá carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2015 y se pagarán en la nómina del mes siguiente a su publicación en el BOPA.

Asimismo, la comisión autoriza a D.<sup>a</sup> Mónica Alonso García con DNI: 9.414.155-W para realizar las gestiones oportunas con el fin de registrar el presente acta ante los organismos correspondientes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman todas las partes el presente acuerdo en Oviedo a 29 de marzo de 2016.

Por la parte económica

Por MCA UGT Asturias

Por Construcción y Servicios de CC.OO.



TABLA DERIVADOS DEL CEMENTO 2015 (TABLA 2014 + 1%)

Nivel	Grupo	Categorías	Salario base	Salario base/mes	Pagas extras	Plus asistencia
II	1	Titulado superior	----	2.007,34	1.523,60	3,90
III IV V	2	Titulado medio Jefe administr. 1. <sup>a</sup> Jefe sección organización 1. <sup>a</sup> Jefe de Personal, Ayte. de obra, Encargado Gral de fábrica, Encargado Gral. Jefe administr. 2. <sup>a</sup> , Delineante superior Encargado Gral. de obra, Jefe de Sección de organiz. Científica del trabajo de 2. <sup>a</sup> , Jefe de compras	---	1.570,52	1.334,35	3,90
VI VII	3	Oficial administr. 1. <sup>a</sup> , Delineante de 1. <sup>a</sup> , Jefe o encargado de taller, Encargado de sección de laboratorio, Escultor de piedra y mármol, Práctico de topografía de 1. <sup>a</sup> , Técnico de organización de 1. <sup>a</sup> , Delineante de 2. <sup>a</sup> , Técnico de organiz. de 2. <sup>a</sup> , Práctico de topografía de 2. <sup>a</sup> , Analista de 1. <sup>a</sup> , Viajante, Capataz, Especialista de Oficio	47,20	---	1.128,15	3,90
VIII	4	Oficial administr. 2. <sup>a</sup> , Corredor de plaza, Oficial 1. <sup>a</sup> de oficio, Inspector de control, Señalizador y servicios, Analista de 2. <sup>a</sup>	44,67	---	1.128,15	3,90
IX	5	Auxiliar administr. Ayte. Topográfico, Ayte. de Organiz., Vendedores, Conserje, Oficial de 2. <sup>a</sup> de oficio	43,21	---	1.128,15	3,90
X	6	Auxiliar de laboratorio, Vigilante, Almacenero, Enfermero, Cobrador, Guarda jurado, aytes. de oficio, Especialistas de 1. <sup>a</sup>	42,28	---	1.128,15	3,90
XI	7	Especialistas de 2. <sup>a</sup> , Peón especializado	41,70	---	1.128,15	3,90
XII	8	Peón ordinario, limpiador/a	41,16	---	1.128,15	3,90

DIETA	38,45
½ DIETA	11,51
KILOMETRAJE	0,40